



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(126)

04 de diciembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA MONTAÑITA” RNSC 023-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO.

Que mediante radicado No. 20184600015632 de 16/02/2018, la Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM (E), remitió la documentación presentada por la señora ENELIA MUÑOZ ÑAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.110.806, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MONTAÑITA", a favor del predio denominado "Lote # 5 Enelia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-4644, que cuenta con una extensión de quince hectáreas (15 Ha), ubicado en la vereda Ídolos del municipio de Isnos, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 16 de enero de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 084 del 23 de marzo de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA MONTAÑITA" a favor del predio denominado "Lote # 5 Enelia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-4644, que cuenta con una extensión de quince hectáreas (15 Ha), de las cuales se solicita el registro de una extensión de doce hectáreas con seis mil cien metros cuadrados (12,61 Ha), ubicado en la vereda Ídolos del municipio de Isnos, departamento del Huila, solicitada por la señora ENELIA MUÑOZ ÑAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.110.806.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 04/04/2018, a la señora ENELIA MUÑOZ ÑAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.110.806, al buzón mariaricardinag@gmail.com, conforme con la autorización efectuada en el 'Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC'.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, fijado desde el día 22 de mayo hasta el día 06 de junio de 2018, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600050472 del 14/06/2018, y en la Alcaldía Municipal de Isnos, desde el día 23 de mayo hasta el día 06 de junio de 2018, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600056082 del 29/06/2018, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20206030000036 del 09/07/2020, donde se relacionan las características generales de la reserva, los objetivos de conservación, los usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA MONTAÑITA y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESERVA:

El predio LOTE No. 5 ENELIA, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-4644 del círculo registral de Pitalito, departamento del Huila, propiedad de la señora ENELIA MUÑOZ ÑAÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.110.806 se encuentra en la vereda Idolos, del municipio de Isnos, departamento del Huila y se quiere registrar como RNSC "LA MONTAÑITA", cuenta con una extensión superficial de quince hectáreas (15 ha).

Ecosistema natural presente

El predio Lote No. 5 Enelia se encuentra localizado a 1.780 msnm., en el municipio de Isnos departamento del Huila, sur occidente colombiano en la estribación oriental de la Cordillera Central enmarcado por el macizo colombiano y según la clasificación de zonas de vida de Holdridge, corresponde a **Bosque Húmedo Montano Bajo (BhMB)**¹. Es frecuente encontrar dentro del bosque epifitas, especialmente musgos, hepáticas, líquenes y helechos, además algunos elementos de vegetación como árboles de Encenillo (*Weinmannia* sp.), Laurel (*Nectandra* sp.), Yarumo (*Cecropia* sp.) Roble (*Quercus humboldtii*).

Flora

Al momento de la visita a la RNSC LA MONTAÑITA se observó gran cantidad de plantas de especies nativas muchas de ellas con gran importancia para la fauna silvestre, bien sea como hábitat o como alimento, entre las especies presentes y más representativas se observaron las siguientes:

Nombre común	Nombre Científico
Aguacatillo	<i>Persea</i> sp.
Yarumo	<i>Cecropia</i> sp.
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>
Ceiba	<i>Ceiba</i> sp.
Drago	<i>Croton</i> sp.
Amarrablo	<i>Meriania</i> sp.
Caucho	<i>Ficus</i> sp.
Balso	<i>Ochroma</i> sp.
Miconia	<i>Miconia</i> sp.
Siete cueros	<i>Tibouchina</i> sp.
Mora	<i>Rubus</i> sp.
Cordoncillo	<i>Piper</i> sp.

Tabla 1: Algunas especies de flora presentes en la RNSC LA MONTAÑITA.

Fauna.

Según lo referenciado en la reseña descriptiva por los propietarios la fauna observada en la reserva es muy variada:

Mamíferos: A continuación, se referencian algunos mamíferos registrados en potreros y parches de bosque por los propietarios y trabajadores de la RNSC LA MONTAÑITA:

Nombre común	Nombre Científico
Perro Zorro	<i>Cerdocyon thous</i>
Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>
Guagua	<i>Cuniculus paca</i>

¹ Holdridge, Leslie R. 1979. Ecología basada en zonas de vida. San José de Costa Rica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**

Nombre común	Nombre Científico
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>
Tigrillo	<i>Leopardus sp.</i>
Pero de Monte	<i>Potos flavus</i>
Ardilla Colorada	<i>Sciurus granatensis</i>
Chucha	<i>Didelphis sp.</i>

Tabla 2. Mamíferos avistados en la RNSC LA MONTAÑITA (fuente reseña descriptiva y avistamientos por locales – Concepto Técnico DTAO).

Aves: A continuación, se referencia un listado de aves observadas durante la visita técnica a la RNSC LA MONTAÑITA (La información se complementó con la Guía de Aves de Colombia²):

Orden	Familia	Especie	Estado
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	R-E
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas plumbea</i>	R
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	R
Nyctibiiformes	Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>	R
Apodiformes	Trochilidae	<i>Eutoxeres aquila</i>	R
Apodiformes	Trochilidae	<i>Phaethornis guy</i>	R
Apodiformes	Trochilidae	<i>Colibri coruscans</i>	R
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	R
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	R
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	R-Mb
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	R
Coraciiformes	Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	R
Piciformes	Capitonidae	<i>Eubucco bourcierii</i>	R
Piciformes	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	R
Falconiformes	Falconidae	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	R
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco ruficularis</i>	R
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Brotogeris jugularis</i>	R
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Zimmerius chrysops</i>	R
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	R-Ma
Passeriformes	Pipridae	<i>Lepidothrix isidorei</i>	R
Passeriformes	Thraupidae	<i>Anisognathus lacrymosus</i>	R
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara cyanicollis</i>	R
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara gyrola</i>	R
Passeriformes	Emberizidae	<i>Arremon brunneinucha</i>	R
Passeriformes	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	R
Passeriformes	Emberizidae	<i>Atlapetes albinucha</i>	R
Passeriformes	Parulidae	<i>Myioborus miniatus</i>	R
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	R
Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus bonariensis</i>	R
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia laniirostris</i>	R

² Hilty, S. Brown, W. Guía de Aves de Colombia. 2009.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**



Fotografías 3y 4 Aves presentes en la RNSC LA MONTAÑITA (Fuente: Concepto Técnico 20206030000036 del 09/07/2020)

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:

El registro como RNSC LA MONTAÑITA, contribuye a los logros de los objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

1. Conservación de la muestra de **Bosque Húmedo Montano Bajo (BhMB)**, que se encuentra en el predio dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil La MONTAÑITA y que da sustento a la variedad de fauna existente en el predio.
2. Conservar y preservar la fauna y flora presente en la RNSC LA MONTAÑITA.

3. ZONIFICACIÓN:

Para la RNSC LA MONTAÑITA se presenta la siguiente zonificación con base en la propuesta del propietario y lo observado en campo durante la visita técnica:

Zonificación	Área ha	Porcentaje
Conservación	3,5470	29,88
Agrosistemas	8,2933	69,86
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0308	0,26
TOTAL	11,8711	100%

Tabla de zonificación de la RNSC LA MONTAÑITA

Zona de Conservación:

*Durante la visita se evidenció que existe un parche de **Bosque Húmedo Montano Bajo (BhMB)** en buen estado de conservación. En el predio hay una gran cantidad flora representada por especies nativas propias del lugar, árboles nativos como laureles, cedros, robles, entre otros que le dan valor ecológico y dinámica a la RNSC LA MONTAÑITA, también se pudo evidenciar una gran diversidad de fauna representada en aves y mamíferos referenciados por los propietarios. El área a registrar como zona de conservación tiene una extensión superficial de 3,5470 ha. (tres hectáreas con cinco cuatrocientos setenta metros cuadrados).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**



1 y 2. Vegetación presente en La RNSC LA MONTAÑITA (Fuente: Concepto Técnico DTAO No. 20206030000036 de 09/07/2020)

Zona de Agrosistemas:

Esta zona la constituye un predio que está aprovechado en pastos para la ganadería, encaminado a una producción limpia, y un cultivo de caña de azúcar en una extensión superficial de 8,2933 Ha. (ocho hectáreas con dos mil novecientos treinta y tres metros cuadrados).

Zona de uso intensivo:

Esta zona tiene un área de 0,0308 ha. (cero hectáreas trescientos ocho metros cuadrados), la cual corresponde a la vivienda familiar.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**

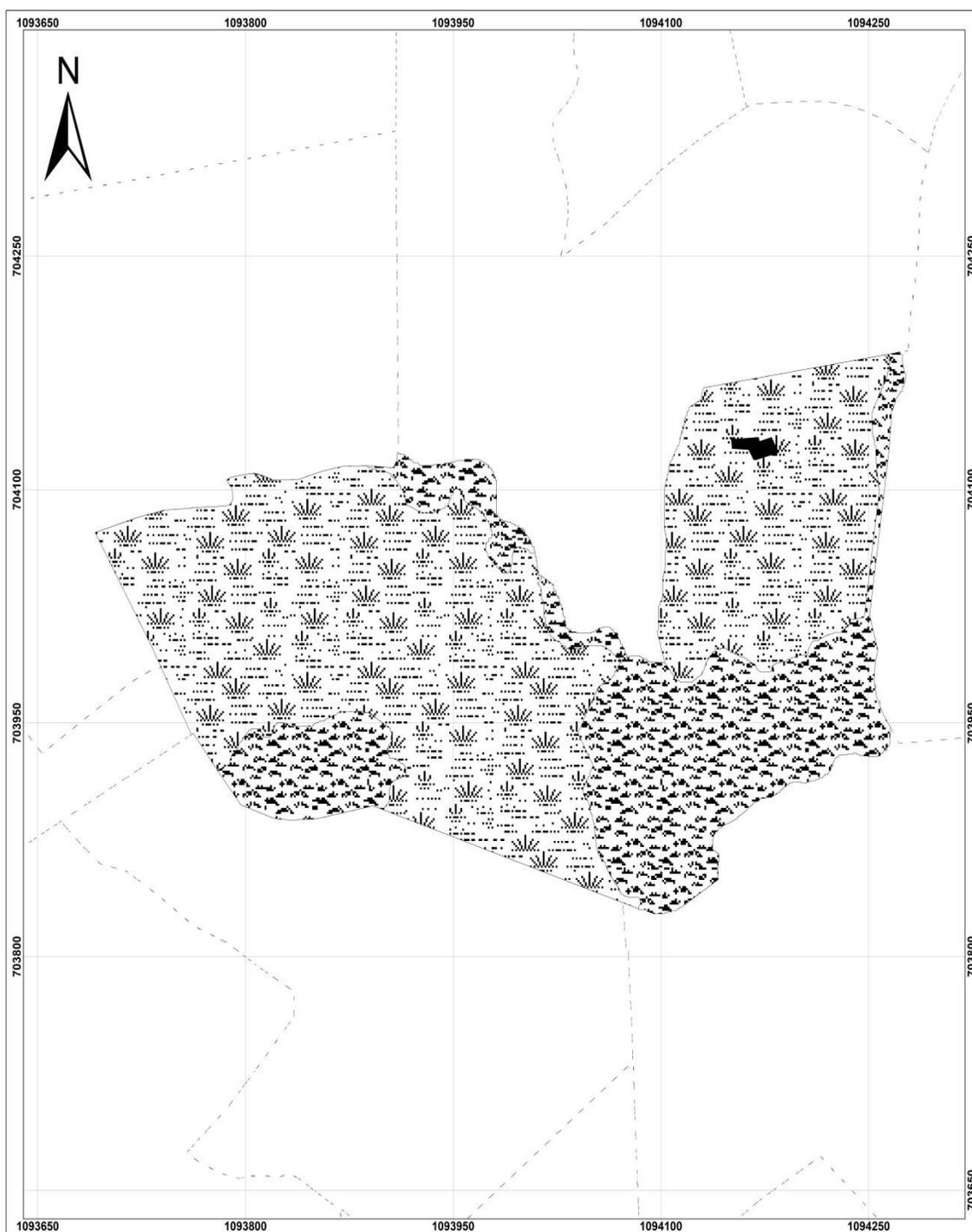


Figura 1. Ubicación y zonificación RNSC La MONTAÑITA (fuente: GSIR 24/05/2020).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**

4. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC LA MONTAÑITA:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil LA MONTAÑITA, se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 9. Habitación permanente.*

5. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS:

De acuerdo con la revisión³ del archivo shape del predio que conforma la RNSC LA MONTAÑITA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 4 de marzo de 2020 esta reserva NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, tampoco presenta traslape con proyectos de minería, pero si presenta traslapes con proyectos para hidrocarburos.

CONTRATO_ID	RESERVADA 0000
FID	482
MOD_ESTADO	BASAMENTO CRISTALINO
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH
TIPO_LEYEN	BASAMENTO CRISTALINO

Según el informe de la DTAO al momento de realizar la visita técnica no se observó actividades relacionadas con lo anteriormente relacionado,

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC LA MONTAÑITA, no obstante, se recomienda a la propietaria del predio dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

³Fuente de la información para análisis:

- Agencia Nacional de Minería (agosto 2018)
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - Abril 2020)
- ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020)
- Comunidades Negras (IGAC octubre 2019)
- Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica por parte de la DTAO y revisado el expediente RNSC 023-18 LA MONTAÑITA, se considera **VIABLE** el registro parcial en una extensión de 11 ha con 8.711 m² (Once hectáreas con ocho mil setecientos once metros cuadrados) del predio "Lote No. 5 ENELIA", con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-4644, del municipio de Isnos, departamento del Huila, propiedad de la señora ENELIA MUÑOZ ÑAÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.110.806, como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA MONTAÑITA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Notificación

*La propietaria del predio "Lote No. 5 ENELIA" a denominarse "**RNSC 023-18 "LA MONTAÑITA"** deberá notificar cualquier cambio o afectación a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.*

Recomendaciones:

- a. *Generar y desarrollar el Plan de Manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en el Concepto Técnico.*
- b. *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- c. *Continuar con el manejo y protección de la muestra ecosistémica del bosque de referencia.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20206030000036 del 09/07/2020**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** del predio denominado "Lote No. 5 ENELIA", con folio de matrícula inmobiliaria No. 206-4644, con una extensión de once hectáreas con ocho mil setecientos once metros cuadrados (11 ha con 8.711 m²), ubicado en la vereda Ídolos del municipio de Isnos, departamento del Huila, de propiedad de la señora ENELIA MUÑOZ ÑAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.110.806, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑITA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑITA**", una extensión superficial total de once hectáreas con ocho mil setecientos once metros cuadrados (11 ha con 8.711 m²), comprendida por el predio denominado "Lote No. 5 ENELIA", con folio de matrícula inmobiliaria No. 206-4644, localizado en la vereda Ídolos del municipio de Isnos, departamento del Huila, de propiedad de la señora ENELIA MUÑOZ ÑAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.110.806, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑITA" se proponen:

1. *Conservación de la muestra de **Bosque Húmedo Montano Bajo (BhMB)**, que se encuentra en el predio dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil La MONTAÑITA y que da sustento a la variedad de fauna existente en el predio.*
2. *Conservar y preservar la fauna y flora presente en la RNSC LA MONTAÑITA.*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑITA"

Zonificación	Area ha	Porcentaje
Conservación	3,5470	29,88
Agrosistemas	8,2933	69,86
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0308	0,26
TOTAL	11,8711	100%

Tabla de zonificación de la RNSC LA MONTAÑITA

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑITA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MONTAÑITA" RNSC 023-18**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del departamento de Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, y a la Alcaldía Municipal de Isnos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6° del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ENELIA MUÑOZ ÑAÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.110.806, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑITA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO
FAJARDO
EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Firmado digitalmente
por EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO
Fecha: 2020.12.04
18:14:13 -05'00'

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Edwar H. Guarín – DTAO – PNNC
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 023-18 "LA MONTAÑITA"